



SMV



315

# BOLETÍN MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

EDICIÓN 06/ENERO 2023

SUPERINTENDENCIA ADJUNTA  
DE RIESGOS

# CONTENIDO

Recursos SMV  
Págs. 3 - 7

Buenas prácticas  
Págs. 8 - 16

Jurisprudencia  
Págs. 17 - 21

Noticias y actualidad  
Págs. 22 - 32

Recomendaciones  
Págs. 33 - 35

# **RECURSOS SMV**

## SMV publica videos informativos sobre el Modelo de Prevención al que se refiere la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, sus modificatorias y su Reglamento

Continuando con las actividades de sensibilización sobre el Modelo de Prevención, la SMV ha publicado en sus redes sociales tres (3) videos informativos orientados a difundir y facilitar el acceso y la comprensión del marco regulatorio referido a los modelos de prevención de delitos y la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

En estos videos se absuelven algunas interrogantes que podrían tener los colaboradores de las personas jurídicas, profesionales de gestión de riesgos, fiscales y público en general sobre la aplicación de la Ley N° 30424, siendo los temas abordados:

- **Video 1:** Implementación y funcionamiento de modelo de prevención y gestión de riesgos de delitos;
- **Video 2:** Implementación del canal de denuncias e investigaciones internas; y,
- **Video 3:** Requerimiento de emisión del informe técnico a la SMV por parte del Ministerio Público.

Cabe mencionar que estos videos contienen lenguaje inclusivo de señas que permitirá su comprensión y conocimiento por parte de las personas con discapacidad auditiva.

[MIRA LOS VIDEOS AQUÍ](#)

## Difunden videos sobre prevención de delitos en personas jurídicas

*Para casos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo*



*Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), difunde videos sobre la prevención de delitos en las personas jurídicas. Foto: INTERNET / Medios.*

**21:45** | Lima, ene. 23.



*La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), señaló hoy que ha difundido tres videos orientados a difundir y facilitar el acceso y la comprensión del marco regulatorio referido a los modelos de prevención de delitos y la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.*

Publicación de la nota sobre la difusión de los videos sobre prevención de delitos en personas jurídicas en Agencia Andina.

**Superintendencia del Mercado de Valores**  
29.218 seguidores  
1 semana •

🕒 La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) ha difundido tres videos orientados a comunicar y facilitar el acceso y la comprensión del marco regulatorio referido a los modelos de prevención de delitos y la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

🕒 En estos videos se absuelven algunas interrogantes que podrían tener los colaboradores de las personas jurídicas, profesionales de gestión de riesgos, fiscales y público en general sobre la implementación y la puesta en funcionamiento de los elementos mínimos del modelo de prevención de delitos.

- En este enlace encontrarás la lista de reproducción de los 3 vídeos <http://bit.ly/3HCxQzv>
- Lee la nota completa aquí

#SMV #ModeloDePrevenciónDeDelitos



YouTube <sup>PE</sup>

**Modelo de Prevención de Delitos**

#ModeloPrevenciónDeDelitos #SMV #MercadoDeValores  
SMV: Gestión de riesgos de delitos.

**Difunden videos sobre prevención de delitos en personas jurídicas**

andina.pe • 2 min de lectura

Tú y 126 personas más 3 comentarios • 37 veces compartido

Publicación de la nota sobre la difusión de los videos sobre prevención de delitos en personas jurídicas en la página institucional de Facebook y LinkedIn de la SMV.

The screenshot shows the YouTube interface for the channel 'smv peru'. At the top, there is a navigation bar with the YouTube logo, search, microphone, and a 'Acceder' button. Below this is a featured video thumbnail with the text '¿Será que así todas las demás empresas crecen?' and a man in a yellow shirt. The main title of the playlist is 'Modelo de Prevención de Delitos'. Below the title, it says 'smv peru' and '3 videos 369 vistas Se actualizó por última vez el 20 ene 2023'. There are buttons for 'Reproducir todos' and 'Aleatorio'. The playlist contains three videos:

- 1 **SMV: Gestión de riesgos de delitos.**  
smv peru • 229 vistas • hace 10 días
- 2 **SMV: Canal de denuncias e investigaciones internas**  
smv peru • 135 vistas • hace 10 días
- 3 **SMV: Requerimiento de informe técnico**  
smv peru • 155 vistas • hace 10 días

Publicación de la lista de reproducción de los videos sobre prevención de delitos en personas jurídicas en la cuenta institucional de YouTube de la SMV.

# **BUENAS PRÁCTICAS**

## Índice de Percepción de la Corrupción 2022

Publicado el 31 de enero de 2023 por Transparencia Internacional (TI).

El Índice clasifica 180 países y territorios de todo el mundo según sus niveles percibidos de corrupción en el sector público, con una puntuación en una escala de 0 (muy corrupto) a 100 (muy limpio).

Los países con instituciones sólidas y democracias que funcionan bien a menudo se encuentran en la parte superior del Índice. A nivel mundial Dinamarca encabeza el ranking, con una puntuación de 90. Finlandia y Nueva Zelanda le siguen de cerca con una puntuación de 87. Noruega (84), Singapur (83), Suecia (83), Suiza (82), Países Bajos (80), Alemania (79), Irlanda (77) y Luxemburgo (77) completan el top 10 de este año como los países más limpios y transparentes. Por otro lado, los países que experimentan conflictos o donde las libertades personales y políticas básicas están muy restringidas tienden a obtener las calificaciones más bajas. Este año, Somalia (12), Siria (13) y Sudán del Sur (13) están al final del Índice como los países más corruptos. Completan el top 10 de esta lista Venezuela (14), Yemen (16), Libia (17), Corea del Norte (17), Haití (17), Guinea Ecuatorial (17) y Burundi (17).

En lo que respecta a América, por cuarto año consecutivo se obtuvo un promedio de 43 sobre 100. La falta de acciones audaces y decisivas para combatir la corrupción y fortalecer las instituciones públicas está alimentando las actividades delictivas organizadas, socavando la democracia y los derechos humanos y amenazando el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El ranking regional está encabezado por Uruguay y Canadá, cada uno con un puntaje de 74, seguido de Estados Unidos con 69 y Chile con 67. Los países con puntajes más bajos, por ende como los más corruptos, son: Venezuela (14), Haití (17) y Nicaragua (19), en éstos es difícil trazar una línea entre las instituciones públicas y las actividades delictivas.

En este Índice el Perú obtuvo un puntaje de 36 de 100 situándose como los países con alta corrupción, a la par con Ecuador (36), Brasil (38), Argentina (38) y Colombia (39).

### Documento compartido en nuestra web:

- Índice de Percepción de la Corrupción 2022. TI. 2023.

**REVISAR EL  
DOCUMENTO AQUÍ**



## Guía para la gestión de riesgos que afectan la Integridad Pública

Publicada el 05 de enero de 2023 por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros de Perú (PCM).

El objetivo de la Guía es desarrollar pautas generales para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, a fin de orientar a las entidades del Estado en el proceso de implementación del componente de Gestión de Riesgos del Modelo de Integridad establecido para las entidades del sector público. Esta Guía puede ser aplicada en todas las entidades de la Administración Pública.

La gestión de riesgos que afectan la integridad pública se concreta en el desarrollo de cuatro etapas: a) identificación, b) evaluación, c) tratamiento y d) seguimiento y mejora continua de los riesgos que afectan la integridad pública. Entre las prácticas que afectan la integridad pública, según su gravedad y consecuencia, tenemos:

- **Actos de corrupción:** Son las prácticas de mayor gravedad por sus consecuencias. En lo que respecta a esta Guía, comprenden delitos contra la administración pública que involucran a servidores públicos de manera unilateral, en acuerdo con otro(s) servidor(es) público(s) o en complicidad con particulares (individuos o empresas);
- **Inconductas funcionales:** Viene a ser un comportamiento indebido, por acción u omisión, que implica el incumplimiento de una función -la transgresión de los deberes y las prohibiciones- derivada de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad; y,
- **Prácticas cuestionables:** Es un comportamiento que se aleja de los principios éticos y los valores de la organización y es contrario al sentido probo y leal que debe orientar el desempeño del servidor público en el ejercicio de la función pública.

### Documento compartido en nuestra web:

- Guía para la gestión de riesgos que afectan la Integridad Pública. PCM. 2023.

[REVISAR EL DOCUMENTO AQUÍ](#)



## **Caja de herramientas para crear conciencia y prevención de la corrupción en PYMES**

**Publicado en diciembre 2022 por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).**

Este documento evalúa los riesgos de soborno y corrupción en el extranjero para las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y ofrece un conjunto de herramientas de concientización sobre la importancia de adoptar medidas anticorrupción. Además, explica cómo diseñar iniciativas para apoyar a las PYMES en comprender su exposición al riesgo y adoptar medidas eficaces contra la corrupción.

Sobre la base de los datos recopilados a través de investigaciones de antecedentes, encuestas a autoridades gubernamentales y entrevistas con expertos en anticorrupción y cumplimiento, este conjunto de herramientas presenta iniciativas que permitirán a los gobiernos, las organizaciones empresariales y las grandes empresas apoyar mejor a las PYMES en la prevención y la lucha contra el soborno y la corrupción en el extranjero, además identifica métodos para diseñar e implementar iniciativas efectivas de concientización, así como a las partes interesadas responsables de desarrollarlas (autoridades gubernamentales, empresas organizaciones, colegios profesionales, grandes empresas, etc.).

Este conjunto de herramientas presenta diez iniciativas para concienciar y prevenir la corrupción en las PYMES y ofrece ejemplos concretos en los que dichas iniciativas se implementaron con éxito.

## 10 iniciativas

- Desarrollar herramientas en línea claras y de fácil acceso;
- Difundir orientaciones anticorrupción para nuevos exportadores e inversores;
- Facilitar el aprendizaje electrónico sobre el cumplimiento de la normativa a los representantes de las PYME;
- Proporcionar directrices y sistemas de diligencia debida de terceros;
- Incentivar el cumplimiento de la normativa anticorrupción por parte de las PYME éticas;
- Apoyo público específico a las PYME que operan en el extranjero;
- Facilitar el acceso a estudios de casos e información sobre medidas coercitivas concluidas;
- Animar a las grandes empresas a que asesoren a las PYME en materia de cumplimiento de la normativa anticorrupción;
- Apoyar y promover los canales de denuncia de irregularidades, también para las PYME; y,
- Apoyar a las PYME en tiempos de crisis para garantizar su resistencia a la corrupción.

### Documento compartido en nuestra web:

- Caja de herramientas para crear conciencia y prevención de la corrupción en PYMES (texto en inglés). OCDE. 2022.

[REVISAR EL DOCUMENTO AQUÍ](#)



## Guía de orientación para la implementación de Programas de Cumplimiento en Derecho de la Competencia

Publicada en noviembre de 2022 por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia (SIC).

El objeto de esta Guía es establecer recomendaciones en cuanto a las líneas de acción a efectos de la responsabilidad que deben asumir las organizaciones y sus directivos, por esta razón se invita a tenerlas en cuenta en la implementación de programas de cumplimiento en el ámbito de la protección de la competencia económica, con la finalidad de facilitar la observancia de la normativa vigente, no solo con el propósito de evitar la comisión de prácticas restrictivas de la competencia que conllevarían a investigaciones y sanciones por parte de la Autoridad de Competencia, sino también con el objetivo de generar cultura de cumplimiento del régimen de libre competencia económica.

La implementación de un programa de cumplimiento en libre competencia puede tener su origen en: (i) la decisión voluntaria del empresario, (ii) puede ser parte del compromiso adoptado por la organización en virtud de la aceptación de garantías por parte del Superintendente de Industria y Comercio o la imposición de condicionamientos establecidos frente a solicitudes de consolidación, integración, fusión y obtención del control de organizaciones vigiladas, y (iii) la imposición de medidas u órdenes a que haya lugar en las investigaciones administrativas por violación a las normas de protección de la competencia.

Los beneficios de implementar programas de cumplimiento para las organizaciones son:



### Documento compartido en nuestra web:

- Guía de orientación para la implementación de Programas de Cumplimiento en Derecho de la Competencia. SIC. 2022.

**REVISA EL DOCUMENTO AQUÍ**



## Hacer que el poder rinda cuentas. Una estrategia global contra la corrupción 2021-2030

Publicado en 2021 por Transparencia Internacional (TI).

Transparencia Internacional entiende a la corrupción como el abuso del poder conferido para obtener un beneficio privado. Esto incluye tanto la corrupción del sector público como del privado, a nivel local o internacional. Abarca desde actos menores de corrupción que repercuten fuertemente en el día a día de los ciudadanos hasta cleptocracia y corrupción a gran escala en los más altos niveles que dañan a sociedades enteras. No solo incluye el abuso del poder concedido para obtener un beneficio material, como los sobornos económicos, sino cualquier beneficio que destruya esa confianza que va desde la explotación sexual hasta la corrupción política que tiene como único fin de mantener el poder, el estatus o la riqueza.

¿Cuáles deberían ser los objetivos en la próxima década para hacer que el poder rinda cuentas para el bien común?

- Proteger los recursos del público.
- Detener los flujos de fondos ilícitos.
- Garantizar la integridad en la política.
- **Impulsar la integridad empresarial.**
- Promover la aplicación de la ley y la justicia.
- Expandir el espacio cívico para la rendición de cuentas.
- Generar liderazgo comunitario contra la corrupción.

### Impulsar la integridad empresarial:

- Establecer un diálogo continuo con las empresas y asociaciones empresariales;
- Desarrollar herramientas y estándares para asistir a las empresas en la mejora de la integridad;
- Definir y promover una regulación más efectiva para las empresas contra el soborno y la corrupción, junto con incentivos y consecuencias comerciales y de inversión;
- Aplicar herramientas y parámetros de referencia para evaluar y exponer el incumplimiento por parte de empresas con estándares y normas de conducta responsable, enfocados en la integridad y la lucha contra el soborno y la corrupción;
- Exigir sanciones, penas, medidas de aplicación de la ley y justicia más severas contra empresas y ejecutivos corruptos; entre otros.

### Documento compartido en nuestra web:

- Hacer que el poder rinda cuentas. Una estrategia global contra la corrupción 2021-2030. TI. 2021.

[REVISA EL DOCUMENTO AQUÍ](#)



# JURISPRUDENCIA

## ARGENTINA

En el marco de la aplicación de la Ley N° 27.401, Ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas privadas, los tribunales de justicia de Argentina han emitido sus primeros pronunciamientos sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas. En el primer caso, se absolvió a la persona jurídica acusada de sobornar a un funcionario público por no haberse acreditado el delito imputado y en el segundo caso se declaró la nulidad del auto de procesamiento contra la persona jurídica por haberse vulnerado su derecho a la defensa.

Número de causa	Fecha	Órgano jurisdiccional	Fundamentos relevantes
P-35623/0	29 de noviembre de 2022	Tribunal Penal Colegiado N.º 1 de la de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza-Argentina	<p><b><u>No acreditación del delito imputado a la persona jurídica.</u></b> No se ha verificado que el Ministerio Público haya probado la existencia de prueba independiente que sostenga el dicho del testigo denunciante, Abrego Blanchard, para considerar que el ofrecimiento de dinero haya sido algo serio o de posible realización. Esto, porque la posibilidad de entregar cien mil dólares para torcer la voluntad del funcionario de la empresa pública Aeronáutica de Mendoza S.A. (AEMSA), por parte de <b>Stroyproject Weather Modification S.A.</b> (Stroyproject-Argentina), es débil pues es una empresa inscrita como PYME, con pocos empleados y su situación financiera es compleja, además se acreditó que su representante Van De Loo Ojeda, vive con un estándar de vida característico de una persona de clase media, lo que permite concluir que <b>ni la empresa Stroyproject, ni su representante Van De Loo Ojeda, se hallaban en situación económica de afrontar un pago de esas características.</b></p> <p>Según el tipo objetivo, el injusto típico del delito de cohecho activo no está referido a cualquier promesa de entrega de coima, sino que ésta ha de estar dotada de cierta objetividad, entidad e idoneidad para colmar las exigencias típicas. La promesa en sí misma debe estar dotada de cierta objetividad y credibilidad, solo así podrá decirse que es susceptible de funcionar como contrapartida económica del acto ilegal que cometa el funcionario. Lo que en el caso concreto, no fue demostrado por el Ministerio Público <b>pues la promesa de entrega de coima fue objetivamente de cumplimiento imposible.</b></p> <p>En el caso, no se pudo llegar al análisis del nexo entre la persona física que cometió el delito y la persona jurídica Stroyproject-Argentina, junto con su programa de integridad (si lo tuviera), pues la prueba reunida no permitió tener por acreditado el primer presupuesto de la responsabilidad de la persona jurídica; esto es, el hecho de conexión o delito cometido por la persona física.</p> <p>Por tanto, <b>el Tribunal ABSOLVIÓ</b> a la persona Jurídica Stroyproject-Argentina. por el delito de Cohecho Activo (artículo 258 del Código Penal argentino).</p>

Número de causa	Fecha	Órgano jurisdiccional	Fundamentos relevantes
CPE 631/2016	9 de junio de 2022	Sala A de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de Argentina	<p><b><u>Vulneración del derecho de defensa de la persona jurídica.</u></b></p> <p>No se ha cumplido con la exigencia legal de recibir la declaración indagatoria de la persona jurídica M. S.A., previo al dictado de un auto de procesamiento en su contra, lo que implicó privar a aquella sociedad de la posibilidad de ejercer el derecho a la defensa material, lo cual tiene entidad para afectar el derecho constitucional de la defensa.</p> <p>El auto de procesamiento dictado contra la empresa M. S.A. por la presunta comisión del delito aduanero fue declarada nula por vulnerar el derecho de defensa que le asiste a la citada empresa, toda vez que no se le dio la oportunidad de defenderse mediante una declaración indagatoria, sino únicamente se recibió la declaración de la persona física imputada.</p> <p>El auto de procesamiento dictado contra la empresa M. S.A. por la presunta comisión del delito de contrabando (Art. 865 del Código Aduanero de Argentina) <b>se encuentra viciada de nulidad, por lo que la Sala declaró su NULIDAD.</b></p>

#### Documentos compartidos en nuestra web:

- Sentencia Causa N° P-35623-0. Tribunal Penal Colegiado N° 1. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza-Argentina. 2022.
- Resolución Causa CPE 631-2016. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de Argentina. Sala A. 2022.
- Responsabilidad penal persona jurídica. Jurisprudencia tribunales de Argentina. Causas P-35623-0 y CPE 631-2016 (Resumen). 2023.

**REVISAR LOS  
DOCUMENTOS  
AQUÍ**



## ESPAÑA

La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo Español, analizó la imputación que se debe hacer contra las personas jurídicas y la inimputabilidad de las personas jurídicas unipersonales que difícilmente se diferencian del socio o dueño de la sociedad, por lo que sus estructuras organizativas son mínimas o casi inexistentes.

Número de sentencia	Fecha	Órgano jurisdiccional	Fundamentos relevantes
894/2022	10 de noviembre 2022	Sala de lo Penal del Tribunal Supremo Español	<p><b><u>1. Falta de imputación a la persona jurídica.</u></b></p> <p>Partiendo de la base de que el delito corporativo ha de tener su propia sustantividad, en principio, <b>el derecho a la defensa de la persona jurídica no queda cubierto por la imputación a la persona física</b>, pues los criterios de imputación a una y otra son diferentes y la línea de defensa no tiene porqué coincidir, y los intereses en juego pueden entrar en conflicto. Cuando hablamos de <b>delito corporativo</b> para referirnos al de la persona jurídica, es porque ha de tratarse de un hecho propio de ella; es decir, la responsabilidad de la persona física no ha de operar por transferencia automática a la exigible a la persona jurídica, sino que para <b>exigir responsabilidad penal a la persona jurídica, su imputación ha de asentarse en criterios de imputabilidad propios</b>, tal imputación habrá de ponerse en relación con los fallos en que, por defecto de organización o funcionamiento, incurra en el ejercicio de su actividad sobre la gestión, el control, la supervisión o vigilancia para la prevención del delito de que se trate y todo ello sin prescindir de los principios como el de culpabilidad subjetiva, de manera que su responsabilidad habrá de serlo por la perpetración de su propio hecho corporativo y en función del reproche culpabilístico de dicho hecho.</p> <p>En el caso, la mercantil El Cajón de la Tela Outlet S.L. no había sido oída expresamente como investigada, por lo que no llegó a ser imputada formalmente en fase de instrucción y menos existió acusación contra ella, que incluya un relato con sustantividad propia para acusarla, lo que debió haber concluido en un sobreseimiento para la empresa.</p> <p><b><u>2. Inimputabilidad de las personas jurídicas unipersonales.</u></b></p> <p>El fundamento de la responsabilidad exigible a la persona jurídica por su propio delito, parte de la constatación de algún defecto estructural en los mecanismos de prevención y control que le fueran exigibles por razón de su organización tendentes a los fines a que se orienta su actividad, <b>y ello porque la responsabilidad penal de la persona jurídica gira en clave de complejidad organizativa, de manera que corresponderá hablar de imputabilidad respecto de aquellas que presenten un cierto grado de complejidad.</b></p>

Número de sentencia	Fecha	Órgano jurisdiccional	Fundamentos relevantes
894/2022	10 de noviembre 2022	Sala de lo Penal del Tribunal Supremo Español	<p>En el caso, nos encontramos con una sociedad, que, si bien formalmente contaba con dos socios administradores solidarios, solo uno de ellos ejercía sus funciones como tal; sin embargo, <b>era tan mínima su complejidad, que difícilmente se diferenciaba el socio de la propia sociedad.</b> Lo determinante es la existencia de una complejidad interna, presumible a partir de un suficiente sustrato material organizativo, que, si falta, entonces falta el presupuesto para hablar de imputabilidad penal, por inexistencia de capacidad de culpabilidad; ya que, <b>debido a su mínima estructura, no se da la base para imputarla,</b> y es que, no habiendo posibilidad de establecer mecanismos de control, no puede surgir el fundamento de su responsabilidad.</p> <p>Conforme a ello, se determina la absolución de <b>El Cajón de la Tela Outlet S.L.</b> pues se trata de una sociedad, a efectos reales de un solo socio administrador, y no goza de la necesaria estructura interna compleja como para dotarla de relevancia propia; no se aprecia en ella ese sustrato material de la suficiente complejidad; en definitiva, no es un actor corporativo que pueda cometer delitos corporativos.</p>

#### Documentos compartidos en nuestra web:

- Sentencia N° 894-2022. Recurso de Casación N° 118-2021. Tribunal Supremo Español, Sala de lo Penal. 2022.
- Responsabilidad penal persona jurídica. Jurisprudencia del Tribunal Supremo Español. Sentencia N° 894-2022. Parte II (Resumen). 2023.

**REVISA LOS  
DOCUMENTOS  
AQUÍ**



# NOTICIAS Y ACTUALIDAD

**NACIONALES**

## PERÚ. 30 DE ENERO DE 2023

**Contraloría General de la República: Perú perdió más de S/ 25,000 millones por corrupción e ineficiencia de autoridades durante el 2022.**

### Contraloría: Perú perdió más de S/ 25,000 millones por corrupción de autoridades el 2022

Contralor Nelson Shack se mostró de acuerdo con que se adelanten las elecciones generales "lo más pronto posible".



Contralor Nelson Shack se mostró de acuerdo con que se adelanten las elecciones generales "lo más pronto posible". (Foto: Julio Reano/GEC)

Redacción Gestión  
redacciongestion@diariogestion.com.pe

Lima, 30/01/2023 11:18 a. m.

**El Perú perdió más de S/ 25,000 millones por corrupción e ineficiencia de autoridades durante el 2022, estimó el titular de la Contraloría General de la República, Nelson Shack.**

*"El año pasado, a nivel de todo el Perú, se perdió más de S/ 25,000, eso significa que de cada S/ 100 que se gasta en el país unos S/ 13 se pierde porque se lo roban, hay ineficiencia, despilfarro o incompetencia. Si hiciéramos lo necesario, si perdiéramos la mitad no habría pobres porque la brecha de pobreza monetaria es como de S/ 12,000 millones", comentó en Exitosa Noticias.*

El contralor general de la República, Nelson Shack señaló que *"el año pasado, a nivel de todo el Perú, se perdió más de S/ 25,000 millones, eso significa que de cada S/ 100 que se gasta en el país unos S/ 13 se pierde porque se lo roban, hay ineficiencia, despilfarro o incompetencia. Si hiciéramos lo necesario, si perdiéramos la mitad no habría pobres, porque la brecha de pobreza monetaria es como de S/ 12,000 millones"*.

En ese sentido, Shack sostuvo que el año pasado se identificaron responsabilidades en 8,730 funcionarios públicos, de estos unos 3,000 son del Gobierno Nacional. El 93% del presupuesto público lo ejecuta el Poder Ejecutivo.

[\*\*LEE MÁS AQUÍ\*\*](#)



## PERÚ. 27 DE ENERO DE 2023

**Se modifica el artículo 381 del Código Penal, con la finalidad de reprimir las conductas que afectan los principios de mérito, idoneidad y legalidad para acceso a la función pública.**

Mediante Ley N° 31676, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el Congreso de la República modificó el artículo 381 del Código Penal. Con esta modificación se tipifica como delito las siguientes conductas:

- El funcionario público que nombra, designa, contrata o encarga a persona en quien no concurren los requisitos legales para un cargo público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con sesenta a ciento veinte días-multa.
- El que acepta el cargo sin contar con los requisitos legales, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con sesenta a ciento veinte días-multa.

La solución digital para la publicación de normas legales y declaraciones juradas. **PGA**

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Compartir

LEY N° 31676

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
POR CUANTO:  
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL,  
CON LA FINALIDAD DE REPRIMIR LAS CONDUCTAS QUE AFECTAN LOS PRINCIPIOS DE  
MÉRITO, IDONEIDAD Y LEGALIDAD PARA  
EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA**

Artículo único. Modificación del artículo 381 del Código Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 635  
Se modifica el artículo 381 del Código Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 635, en los siguientes términos:

**\*Artículo 381. Nominamiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal de cargo**  
El funcionario público que nombra, designa, contrata o encarga a persona en quien no concurren los requisitos legales para un cargo público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con sesenta a ciento veinte días-multa.  
El que acepta el cargo sin contar con los requisitos legales será reprimido con las mismas penas".  
Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de enero de dos mil veintitrés.

**JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA**  
Presidente del Congreso de la República

**MARTHA LUPÉ MOYANO DELGADO**  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
POR TANTO:

**LEE MÁS AQUÍ**



## PERÚ. 11 DE ENERO DE 2023

**La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), mediante Resolución N°053-2023, aprueba el Reglamento de Gestión de Riesgos de Modelo.**

El Reglamento establece lineamientos y requisitos mínimos para abordar los principales elementos para la gestión de riesgos de modelo tales como: el desarrollo, validación, implementación, uso, seguimiento y contratación de proveedores de modelo. Los modelos a los que se aplica el presente Reglamento son aquellos utilizados en la gestión de los riesgos de crédito, mercado, liquidez, operacional, y **lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.**

El riesgo de modelo se define como la posibilidad de pérdidas o consecuencias adversas derivadas de debilidades en el desarrollo, validación, implementación, uso y seguimiento de los modelos. El riesgo de modelo puede presentarse a partir de especificaciones o metodologías inadecuadas; de estimaciones erradas; de supuestos incorrectos; de errores de cálculo; de datos inexactos, inapropiados o incompletos; del uso inapropiado, impropio o no previsto del modelo; de la falta de entendimiento de las limitaciones del modelo; y, del seguimiento y/o controles inadecuados, principalmente.

Las empresas deben remitir por primera vez el Reporte "Inventario de Modelos" como máximo el 30 de noviembre de 2023. Los envíos posteriores del Reporte "Inventario de Modelos" se realizarán dentro de los treinta y un (31) días calendarios posteriores al cierre del primer semestre de cada año.

La solución digital para la publicación de normas legales y declaraciones juradas. **PGA**

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Compartir

### Aprueban el Reglamento de Gestión de Riesgos de Modelo

RESOLUCIÓN SBS N° 00053-2023

Lima, 6 de enero de 2023

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 272-2017 y sus normas modificatorias se aprobó el Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos, el cual establece criterios relacionados con el gobierno corporativo y la gestión integral de riesgos;

Que, el uso de modelos para la gestión de riesgos está regulado por normas específicas a cada riesgo que abordan aspectos de los riesgos asumidos por las empresas bajo la supervisión de la Superintendencia;

Que, la gestión de riesgos de modelo tiene como objetivo mitigar la posibilidad de afrontar pérdidas ocasionadas por debilidades en el desarrollo, validación, implementación, uso y seguimiento de modelos que pueden conllevar a decisiones erróneas en el negocio de la empresa;

Que, el uso de modelos para la gestión de riesgos por parte de las empresas supervisadas se ha incrementado en los últimos años;

Que, en ese sentido, resulta necesario contar con un marco regulatorio que establezca lineamientos y requisitos mínimos para abordar los principales elementos para la gestión de riesgos de modelo tales como el desarrollo, validación, implementación, uso, seguimiento y contratación de proveedores de modelos;

Que, mediante Resolución SBS N° 11699-2008 y sus normas modificatorias se aprobó el Reglamento de Auditoría Interna, el cual establece criterios mínimos para su ejercicio de acuerdo con los estándares internacionales y mejores prácticas;

Que, resulta conveniente establecer como parte de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, la revisión de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Gestión de Riesgos de Modelo;

[\*\*LEE MÁS AQUÍ\*\*](#)



## PERÚ. 11 DE ENERO DE 2023

**La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) aprobó el Programa de Integridad Institucional 2023.**

Mediante Resolución N°0149-2022/SBN-GG, la SBN aprobó el Programa de Integridad Institucional-2023 con el propósito de avanzar con la implementación del modelo de integridad y la lucha contra la corrupción.

En el documento se establecen las acciones institucionales para el cierre de brechas en materia de integridad pública, desarrollado a través de los componentes y subcomponentes del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, herramienta diseñada por la Secretaría de Integridad Pública; que tiene como finalidad medir los avances en la implementación del modelo de integridad en las entidades estatales. De esta forma, la SBN viene fortaleciendo sus acciones y reafirmando su compromiso contra la corrupción, encaminado a una cultura de integridad en la administración pública.

Buscar más noticias

< Noticias

[Superintendencia Nacional de Bienes Estatales](#)

### SBN aprobó el Programa de Integridad Institucional 2023

Nota de prensa

Acciones permitirán avanzar en la implementación del modelo de integridad y la lucha contra la corrupción.

Fotos: Comunicaciones

Comunicaciones e Imagen Institucional  
11 de enero de 2023 - 8:18 a. m.

[LEE MÁS AQUÍ](#)



PERÚ. 29 DE DICIEMBRE 2022.

**Equipo especial Lava Jato presentó acusación contra la persona jurídica Alpha Consult por delito de Lavado de Activos.**

El equipo especial Lava Jato presentó ante el Poder Judicial, el requerimiento acusatorio formulado contra Rómulo Peñaranda Castañeda, Jorge Peñaranda Málaga y la persona jurídica Alpha Consult S.A. (Alpha Consult) por la presunta comisión del delito de lavado de activos (artículos 1, 2 y 4.3 del Decreto Legislativo N.º 1106), en agravio del Estado.

La Fiscalía, en el marco de la aplicación de la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, acusa a la persona jurídica Alpha Consult por haber sido instrumentalizada por su gerente general, accionista mayoritario y presidente de directorio, el también acusado Rómulo Peñaranda Castañeda, a través de 2 modalidades: "préstamos" y "carta fianza", con la finalidad de transformar y ocultar dinero de procedencia ilícita, provenientes de actos de corrupción vinculados con la empresa Odebrecht, durante los años 2010 y 2018.

En el periodo de 2010 al 2018, se habrían realizado actos de ocultamiento de dinero ilícito, en la modalidad de "préstamos", por la suma de US\$ 398,446.54 y S/. 2'028,829.04, en beneficio de la persona jurídica Alpha Consult. Además, en febrero del 2018, se habría realizado actos de transferencia y conversión de dinero ilícito hasta por la suma de USD 100,000.00 dólares, para la adquisición de una "carta fianza" en beneficio de la empresa Alpha Consult. En estas operaciones se habría instrumentalizado a la persona jurídica Alpha Consult a fin de generar una acreencia a favor de la empresa y evitar su identificación.

La Fiscalía solicitó, para la citada persona jurídica, la sanción de inhabilitación permanente respecto a la prohibición de llevar a cabo en el futuro actividades de la misma clase o naturaleza y el pago de una multa de S/ 7' 101, 789.64 soles.

En este caso, la SMV no ha emitido ningún informe técnico sobre el modelo de prevención de delitos, por cuanto de conformidad con la acusación fiscal la persona jurídica Alpha Consult "no ha implementado, ni antes ni durante, mecanismos que permitan eliminar o disminuir los riesgos de ingresar activos ilícitos". Esto es, la persona jurídica no cuenta con un modelo de prevención, por lo que de conformidad con los Lineamientos para la Implementación y Funcionamiento del Modelo de Prevención, no corresponde la participación de la SMV, ya que no es materia de evaluación la inexistencia del modelo de prevención.

Buscar más noticias

< Noticias

Ministerio Público Fiscalía de la Nación

**Equipo especial Lava Jato presentó acusación contra Jorge Peñaranda**

Nota de prensa

**# Caso LavaJato**

29 de diciembre de 2022 - 4:48 p. m.

El equipo especial Lava Jato presentó este jueves requerimiento acusatorio contra Rómulo Peñaranda Castañeda, Jorge Peñaranda Málaga y la persona jurídica Alpha Consult S.A. por el delito de lavado de activos, en agravio del Estado.

La fiscal provincial Geovana Mori Gomez solicitó ante el Poder Judicial, 23 años y 4 meses de pena privativa de libertad contra Peñaranda Castañeda por haber recibido dinero ilícito de la empresa Odebrecht, en su cuenta de la Banca Privada de Andorra.

**LEE MÁS AQUÍ**



**INTERNACIONALES**

## ESTADOS UNIDOS. 20 DE ENERO DE 2023.

**El fabricante de dispositivos médicos DePuy Synthes, Inc. (DePuy), una subsidiaria de Johnson & Johnson, acuerda con el Departamento de Justicia pagar \$9,75 millones para resolver acusaciones de pagar sobornos a un cirujano ortopédico de Massachusetts.**

An official website of the United States government  
Here's how you know

THE UNITED STATES  
DEPARTMENT OF JUSTICE

Home » Office of Public Affairs » News

SHARE

JUSTICE NEWS

Department of Justice  
Office of Public Affairs

FOR IMMEDIATE RELEASE Friday, January 20, 2023

**DePuy Synthes, Inc. Agrees to Pay \$9.75 Million to Settle Allegations Concerning Kickbacks Paid to Massachusetts Orthopedic Surgeon**

Medical device manufacturer DePuy Synthes, Inc. (DePuy), a subsidiary of Johnson & Johnson, has agreed to pay \$9.75 million to resolve allegations it violated the False Claims Act by paying kickbacks to an orthopedic surgeon based in Massachusetts to induce his use of DePuy products.

The settlement announced today resolves allegations that DePuy violated the Anti-Kickback Statute (AKS) and caused the submission of false or fraudulent claims to Medicare by paying the orthopedic surgeon kickbacks in the form of free spinal implants and tools for use in surgeries that the surgeon performed overseas to induce that surgeon to use DePuy products in surgeries performed in the United States. As part of the settlement, DePuy has admitted that from at least July 2013 through February 2018, DePuy, acting through certain former sales representatives, gave the Massachusetts surgeon thousands of dollars' worth of free DePuy implants and instruments, including cages, rods, screws, plates, and surgical instrumentation, that the surgeon used to perform surgeries overseas for patients who were not federal health care beneficiaries. Of the \$9.75 million to be paid by DePuy, approximately \$7.23 million will be returned to the federal government, and approximately \$2.52 million will be returned to Massachusetts, which jointly funded claims for surgeries involving DePuy devices that were submitted to the Massachusetts Medicaid program.

The AKS prohibits offering, paying, soliciting, or receiving remuneration to induce referrals of items or services covered by Medicare and other federally funded programs. The statute is intended to ensure that medical providers' judgments are not compromised by improper financial incentives and are instead based on the best interests of their patients.

"Medical device manufacturers are prohibited from providing free items to induce a physician to use their devices," said Principal Deputy Assistant Attorney General Brian M. Boynton, head of the Justice Department's Civil Division. "When medical devices are used in surgical procedures, patients deserve to know that their device was chosen based on quality of care considerations and not on improper inducements from manufacturers."

DePuy violó el Estatuto Antisoborno (AKS) y provocó la presentación de reclamaciones falsas o fraudulentas a Medicare al pagar sobornos a un cirujano ortopédico para inducirlo a usar productos DePuy en cirugías realizadas en los Estados Unidos. DePuy admitió que desde al menos julio de 2013 hasta febrero de 2018, actuando a través de ciertos exrepresentantes de ventas, le dio al cirujano ortopédico de Massachusetts miles de dólares en implantes e instrumentos gratuitos de DePuy, incluidas jaulas, varillas, tornillos, placas e instrumentación quirúrgica que el mencionado cirujano utilizó para realizar cirugías en el extranjero para pacientes que no eran beneficiarios de atención médica federal.

El AKS prohíbe ofrecer, pagar, solicitar o recibir remuneración para inducir referencias de artículos o servicios cubiertos por Medicare y otros programas financiados por el gobierno federal. El estatuto pretende garantizar que los juicios de los médicos no se vean comprometidos por incentivos financieros inadecuados y, en cambio, se basen en los mejores intereses de sus pacientes. DePuy proporcionó más de \$100,000 en productos gratuitos al cirujano ortopédico de Massachusetts para ganar negocios y mejorar sus resultados a través de esquemas de sobornos ilegales.

[LEE MÁS AQUÍ](#)



## REINO UNIDO. 11 DE ENERO DE 2023.

**La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) del Reino Unido multó con más de £4 millones a Al Rayan Bank PLC (Al Rayan) por no implementar controles adecuados contra el lavado de activos.**

The screenshot shows the FCA website interface. At the top left is the FCA logo with the text 'FINANCIAL CONDUCT AUTHORITY'. Below the logo is a search bar. The main content area shows a breadcrumb trail: 'Home > News' followed by a link '> FCA penalises Al Rayan Bank PLC for anti-money laundering failures'. The article title is 'FCA penalises Al Rayan Bank PLC for anti-money laundering failures'. Below the title, it says 'Press Releases | First published: 11/01/2023 | Last updated: 11/01/2023'. The main text of the article reads: 'We have fined Al Rayan Bank PLC (Al Rayan) £4,023,600 for failing to put in place adequate anti-money laundering (AML) controls.' Below this, there are two paragraphs of text: 'Between 1 April 2015 and 30 November 2017, Al Rayan allowed money to pass through the bank and be used within the UK without carrying out appropriate checks. The firm failed to adequately check its customers' Source of Wealth and Source of Funds when it was required to make sure the money was not connected to financial crime.' and 'The failings were made worse by the lack of proper training provided to staff about how to handle large deposits, which further heightened the risk of money laundering and financial crime.' The final paragraph states: 'Al Rayan was aware of these weaknesses and failed to implement effective changes to fix them, despite the FCA raising concerns about the inadequacies of their systems.'

Entre el 1 de abril de 2015 y el 30 de noviembre de 2017, Al Rayan permitió que el dinero pasara por el banco y se utilizara dentro del Reino Unido sin realizar los controles correspondientes. El Banco no verificó adecuadamente la fuente de riqueza y la fuente de fondos de sus clientes cuando se le exigió asegurarse de que el dinero no estuviera relacionado con delitos financieros. Las fallas empeoraron por la falta de capacitación adecuada brindada al personal sobre cómo manejar grandes depósitos, lo que aumentó aún más el riesgo de lavado de dinero y delitos financieros.

Al Rayan estaba al tanto de estas debilidades y no implementó cambios efectivos para solucionarlas, a pesar de que la FCA expresó su preocupación por las deficiencias de sus sistemas, por lo que, no cuestionó los hallazgos de la FCA y acordó llegar a un acuerdo, lo que significó un descuento del 30 % de la multa. La FCA habría impuesto una sanción financiera de £5, 748, 000 si no se llegaba a un acuerdo.

**LEE MÁS AQUÍ**



## REINO UNIDO. 10 DE ENERO DE 2023.

**La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) del Reino Unido multa a Guaranty Trust Bank (UK) Limited (GT Bank) con £7,6 millones por deficiencias graves en sus sistemas y controles contra el lavado de activos.**

Entre octubre de 2014 y julio de 2019, GT Bank no realizó evaluaciones de riesgo de clientes adecuadas, tampoco supervisó las transacciones de los clientes y las relaciones comerciales con el estándar requerido.

Estas debilidades fueron repetidamente señaladas a GT Bank por fuentes internas y externas, incluida la FCA, pero a pesar de esto, no tomó las medidas adecuadas para solucionarlas. No es la primera vez que el GT Bank se enfrenta a una acción de ejecución en relación con sus sistemas y controles contra el lavado de activos, ya en agosto de 2013, la FCA había multado con £525,000 por fallas graves y sistémicas.

GT Bank no ha cuestionado los hallazgos de la FCA y acordó llegar a un acuerdo, lo que significó un descuento del 30% de la multa. Sin este descuento, la sanción económica habría sido de £10.959.700 libras esterlinas.

The screenshot shows the FCA website interface. At the top left is the FCA logo (Financial Conduct Authority). Below it is a search bar. A breadcrumb trail reads 'Home > News'. The main headline is 'FCA fines Guaranty Trust Bank (UK) Limited £7.6 million for further failures in its anti-money laundering systems and controls'. Below the headline, it says 'Press Releases | First published: 10/01/2023 | Last updated: 10/01/2023'. The main text of the article begins: 'The Financial Conduct Authority (FCA) has fined Guaranty Trust Bank (UK) Limited (GT Bank) £7,671,800 for serious weaknesses in its anti-money laundering (AML) systems and controls between October 2014 and July 2019.' A sub-section of text follows: 'During the relevant period, GT Bank failed to undertake adequate customer risk assessments, often not assessing or documenting the money laundering risks posed by its customers. The bank also failed to monitor customer transactions and business relationships to the required standard.'

**LEE MÁS AQUÍ**



# RECOMENDACIONES



La SMV recomienda:

## Base de Datos de Iniciativas de Acción Colectiva de todo el mundo implementada por Basel Institute on Governance.

Esta base de datos abierta está diseñada para ayudar a las empresas, los profesionales anticorrupción y los investigadores a encontrar información y documentación sobre iniciativas de acción colectiva anticorrupción en todo el mundo.

Explore la base de datos aquí: <https://collective-action.com/explore/initiatives>.

Home Explore Initiatives

BASEL INSTITUTE ON GOVERNANCE

COLLECTIVE ACTION  
**Initiatives**

This open database is designed to help companies, anti-corruption practitioners and researchers find information on anti-corruption Collective Action initiatives around the world.

Además, en la sección Acción Colectiva Centro B20 (<https://collective-action.com/>) del referido Instituto podrás encontrar información sobre diferentes herramientas y enfoques de Acción Colectiva para abordar la corrupción y elevar los estándares de gobernabilidad en un sector, país o región, como son:

- **Mecanismos de informes de alto nivel:** Un canal para levantar y resolver rápidamente alertas sobre sospechas de cohecho o prácticas comerciales desleales en licitaciones públicas.
- **Pactos de integridad:** Una herramienta flexible para aumentar la transparencia y la equidad en la contratación pública y reducir los riesgos de corrupción.
- **Certificación anticorrupción:** Un enfoque innovador de la debida diligencia a través de la Acción Colectiva, que reúne a empresas multinacionales y proveedores locales.
- **Derechos humanos:** Conectar los programas de cumplimiento anticorrupción con los esfuerzos para abordar los derechos humanos de las empresas.
- **Business 20 (B20) y anticorrupción:** Diálogos B20-G20 sobre integridad y anticorrupción a lo largo de los años, y cómo mejorar su eficacia.
- **Publicaciones:** Investigación, evidencia y análisis de herramientas y enfoques de Acción Colectiva por el Instituto de Basilea y otros. Si desea recomendar una publicación para incluirla en esta base de datos, comuníquese con un miembro de nuestro equipo.
- **Congresos y eventos:** Organización de conferencias internacionales y talleres de expertos sobre Acción Colectiva anticorrupción con el objetivo de apoyar el diálogo político internacional y el aprendizaje entre pares.



[LEE MÁS AQUÍ](#)





Lima, 6 de febrero de 2023

Superintendencia del Mercado de Valores

Av. Santa Cruz 315  
Miraflores, Lima - Perú  
Teléfono: (+511) 610-6300  
<https://www.smv.gob.pe>